



GACETA PLUS

REPORTE DE SEGUIMIENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN Y PUBLICACIONES
AÑO 2015, NÚMERO 69
MIÉRCOLES, 9 DE DICIEMBRE DE 2015

**PRIMER PERIODO ORDINARIO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO
LXIII LEGISLATURA**

La Gaceta Plus (Reporte de seguimiento) es un documento elaborado por la Dirección General de Difusión y Publicaciones, que contiene los turnos y votaciones de los diferentes asuntos atendidos por el Pleno del Senado de la República.

Estadística del día 9 de diciembre de 2015	
Acta de la Sesión Anterior	1
Comunicaciones de Ciudadanos Senadores	2
Intervención de la Mesa Directiva	1
Iniciativas	4
Dictámenes a Discusión y Votación	3
Acuerdos de la Junta de Coordinación Política	1
Agenda Política	1
Efemérides	2
Total de asuntos programados	101
Total de asuntos atendidos	15

GACETA PLUS
Primer Periodo Ordinario
Primer Año de Ejercicio
LXIII Legislatura
Miércoles, 09 de diciembre de 2015

I. ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Acta de la sesión correspondiente al 8 de diciembre de 2015.

Trámite	Aprobada en votación económica
----------------	--------------------------------

II. COMUNICACIONES DE CIUDADANOS SENADORES

1. Del **Sen. Arturo Zamora** Jiménez, con la que remite su **Informe de actividades legislativas**, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio de la LXII Legislatura.

Trámite	De enterado
----------------	-------------

2. Del **Sen. Francisco Salvador López** Brito, con la que remite el **Informe de su participación** en el **2º Foro Parlamentario de la Pesca y la Acuicultura de América Latina y el Caribe**, celebrado los días 2 y 3 de diciembre de 2015, en Brasilia, Brasil.

Trámite	De enterado
----------------	-------------

III. INTERVENCIÓN DE LA MESA DIRECTIVA

- 1.- La presidencia da cuenta de un pronunciamiento sobre la jornada electoral en Venezuela.

Trámite	De enterado
----------------	-------------

IV. INICIATIVAS

1. *Proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable**, presentado por los Senadores Manuel **Cota** Jiménez, Gerardo **Sánchez** García, Mely **Romero** Celis e Hilaria **Domínguez** Arvizu, del Grupo Parlamentario del **Partido Revolucionario Institucional**.*

Síntesis

La iniciativa tiene por objeto incluir de una forma directa la obligación para que la autoridad responsable apoye a los jóvenes, que dependan de las actividades del sector primario, en aras de promover el arraigo en sus lugares de origen y que se disminuya al mínimo la posibilidad de que tengan la necesidad de emigrar hacia otros lugares.

Trámite	Turnada a la Comisiones Unidas de Juventud y Deporte, de Estudios Legislativos, Primera y de Desarrollo Rural
----------------	---

2. *Proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el **artículo 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**, presentado por la Sen. Martha Elena **García** Gómez, del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**.*

Síntesis

La iniciativa propone que la Secretaría de Gobernación sea la instancia que presida, en casos excepcionales, el Sistema Nacional de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La coordinación de dicho Sistema recaerá en un órgano administrativo desconcentrado de esa Secretaría.

Trámite	Turnada a la Comisiones Unidas de los Derechos de la Niñez y de la Adolescencia y de Estudios Legislativos
----------------	--

3. *Proyecto de decreto por el que **se reforman y adicionan los artículos 3 y 11 de la Ley General de Desarrollo Social**, presentado por los Senadores Zoé **Robledo** Aburto y Alejandro **Encinas** Rodríguez, del Grupo Parlamentario del **Partido de la Revolución Democrática**.*

Síntesis

La iniciativa tiene por objeto establecer como principio de la Política de Desarrollo Social el "bienestar subjetivo", entendido como el fomento a la calidad de vida, medible a través de indicadores como: bienestar psicológico, salud, uso del tiempo, vitalidad, educación, cultura, percepción de políticas de Gobierno, nivel de vida y vida laboral, entre otros.

Trámite	Turnada a la Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Estudios Legislativos
----------------	--

4. *Proyecto de decreto que modifica y adiciona diversas disposiciones de la **Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles**, para crear el "Premio Nacional de Desarrollo e Innovación Tecnológica en Energía Sustentable", presentado por la Sen. Ninfa **Salinas** Sada, del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**.*

Síntesis

La iniciativa propone impulsar la formación de individuos creativos, capaces de imaginar nuevas soluciones y materializar ideas innovadoras, que ponga a México en la vanguardia del desarrollo e innovación tecnológica en energías alternativas y disminución de emisiones contaminantes.

Trámite	Turnada a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de Estudios Legislativos, Segunda
----------------	--

V. DICTÁMENES A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN

1. *Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 29 Constitucional, en materia de suspensión de garantías, presentado por las Comisiones Unidas de Derechos Humanos, de Gobernación, de Justicia y de Estudios Legislativos.*

Síntesis

La Ley reglamentaria del artículo 29 constitucional tiene por objeto regular el procedimiento para decretar la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos y garantías, como la invasión de un ejército extranjero, la perturbación grave de la paz pública u otra situación que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, en todo el país o en un lugar determinado.

Asimismo, regula la concesión de autorizaciones que se estimen necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación y el ejercicio de las facultades de las autoridades.

Se precisa que la restricción o suspensión tendrá como único fin restablecer la normalidad y garantizar el goce de los derechos humanos.

Sólo podrá decretarse cuando los derechos y garantías restringidos o suspendidos sean un obstáculo para hacer frente de manera diligente a la situación excepcional y, siempre y cuando, sea por el menor tiempo posible.

Por ningún motivo podrán restringirse o suspenderse los siguientes derechos:

- A la no discriminación.
- Al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- A la vida.
- A la integridad personal.
- A la protección a la familia.
- Al nombre.
- A la nacionalidad.

- Los derechos de la niñez.
- Los derechos políticos.
- Las libertades de pensamiento, conciencia y de profesar creencias religiosas.
- Los principios de legalidad y retroactividad.
- La prohibición de la pena de muerte.
- La prohibición de la esclavitud y la servidumbre.
- La prohibición de la desaparición forzada y la tortura.

De igual forma, se establece que durante la restricción o la suspensión, deberán observarse los principios de pro persona, no discriminación por ninguna condición, legalidad, irretroactividad de leyes y debido proceso.

Procedimiento para la declaración

El titular del Ejecutivo Federal someterá a la aprobación del Congreso de la Unión o, en su caso, de la Comisión Permanente, un proyecto de decreto para declarar la restricción o suspensión.

En caso de aprobarse el decreto se remitirá al Ejecutivo Federal para su promulgación. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá informar a la Organización de Estados Americanos y a la Organización de las Naciones Unidas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunciará, de oficio, sobre la constitucionalidad y validez de los decretos que emita el Ejecutivo Federal.

Los actos del Ejecutivo Federal que se adopten durante la vigencia de los decretos de restricción o suspensión serán impugnables a través del juicio de amparo.

Control parlamentario

Durante la vigencia del decreto de restricción o suspensión, el Ejecutivo Federal entregará al Congreso de la Unión o a la Comisión Permanente

informes detallados sobre las medidas administrativas y legislativas adoptadas, sobre su aplicación y sobre la evolución de la situación.

Conclusión

La restricción o suspensión concluirá cuando: haya concluido el plazo fijado inicialmente, hayan desaparecido las causas que les dieron origen, por decreto del Poder Ejecutivo o por decreto del Congreso de la Unión.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados							
Votos a favor	90	Votos en contra	7	Abstenciones	0	Votación total	97

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos reservados los artículos 1, 11, 12, 20, 25 y 26 en los términos del dictamen que expide la Ley Reglamentaria del artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de suspensión de garantías.							
Votos a favor	83	Votos en contra	7	Abstenciones	0	Votación total	90

TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

2. Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del artículo 33 Constitucional, en materia de derecho de audiencia, presentado por las Comisiones Unidas de Gobernación, de Derechos Humanos, de Justicia y de Estudios Legislativos.

Síntesis

La Ley reglamentaria del artículo 33 constitucional tiene por objeto regular el procedimiento para expulsar del territorio nacional a personas extranjeras, respetando los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

Se precisa que podrán ser sujetos del procedimiento de expulsión las personas extranjeras que:

- Participen en los asuntos políticos del país.

- Ejerciten algunos de los derechos reservados para los ciudadanos mexicanos.
- Que atenten en contra de los principios establecidos en el artículo 40 de la Constitución.

El procedimiento para la expulsión determina que las personas extranjeras solo podrán ser expulsadas del territorio nacional, previo **desahogo de una audiencia**.

En caso de que dos o más personas extranjeras hayan incurrido conjuntamente en la misma causa que motive el inicio del procedimiento, éste se llevará a cabo de manera individual.

La Secretaría de Gobernación recabará la información pertinente y su titular, o en quien éste delegue la facultad, podrá desechar el expediente o dictar el acuerdo de inicio del procedimiento.

El **procedimiento de expulsión** garantizará el derecho a la presunción de inocencia, el derecho a presentar pruebas, el derecho a contar con un intérprete, el derecho a contar con un abogado y el derecho a mantener comunicación con personas de su confianza.

Una vez iniciado el procedimiento, se podrán dictar **medidas cautelares** tales como:

- Pago de una fianza
- Vigilancia de la autoridad.
- Obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad que sustancie el procedimiento.
- Prohibición o restricción de concurrir a determinadas reuniones, de visitar ciertos lugares o de comunicarse con determinadas personas, cuando estén relacionados con los hechos que hayan dado lugar al inicio del procedimiento.
- Retención del pasaporte.

La audiencia se celebrará el día y hora señalados en el acuerdo de inicio de procedimiento ante la instancia competente de la Secretaría de Gobernación.

Las autoridades competentes que intervengan en el procedimiento asumirán la carga de la prueba respecto de sus afirmaciones.

La Secretaría de Gobernación resolverá si existen, o no, los elementos suficientes para expulsar a la persona extranjera del territorio nacional.

Finalmente, si el Ejecutivo Federal estimara procedente la expulsión de la persona extranjera, suscribirá el acuerdo correspondiente, el cual contará con el refrendo del titular de las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores.

La expulsión será ejecutada por la Secretaría de Gobernación, por conducto del Instituto Nacional de Migración.

Se establece que la expulsión de una persona extranjera implica también la prohibición de reingresar al territorio nacional por el tiempo que determine la Secretaría de Gobernación.

También se precisa que en ningún caso la persona extranjera podrá ser expulsada a un país, donde su vida, libertad o seguridad hayan sido amenazadas, o se encontrara en peligro de ser sometida a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o cuando este acto ponga en riesgo sus derechos humanos.

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos no reservados							
Votos a favor	78	Votos en contra	5	Abstenciones	0	Votación total	83

Aprobado en lo general y en lo particular de los artículos reservados los artículos 4, 6, 8, 10, 11, 14, 20, 21, 30 en los términos del dictamen.							
Votos a favor	79	Votos en contra	4	Abstenciones	1	Votación total	84

TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

3. Proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, presentado por las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial; de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda

Síntesis

La iniciativa tiene por objeto **crear la figura de las Sociedades por Acción Simplificada (SAS)**, definidas como aquellas que se constituyen con una o más personas físicas que solamente están obligadas al pago de sus aportaciones representadas en acciones, a efecto de cumplir con los siguientes objetivos:

- **Facilitar el ingreso a la formalidad.**
- **Simplificar el proceso de constitución para micro y pequeñas empresas.**
- **Crear un nuevo régimen societario** constituido por uno o más accionistas.
- **Establecer un proceso de constitución administrativa** con todos los efectos legales.
- **Establecer un mecanismo de operación sencilla** que se adapte a las necesidades de la micro y pequeñas empresas
- **Fomentar el crecimiento de estas empresas** para que, en el futuro, adopte formas más sofisticadas de operación y administración.

Aprobado en lo general y en lo particular							
Votos a favor	70	Votos en contra	1	Abstenciones	2	Votación total	73

TURNADO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA SUS EFECTOS CONSTITUCIONALES

VI. ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

1.- Para **designar a los Magistrados de Tribunales Electorales locales.**

Síntesis

La Junta de Coordinación Política sometió a consideración de la Asamblea el acuerdo para elegir:

- En **Durango**, tres magistrados;
- En Oaxaca, tres magistrados; y,
- En Sinaloa, cinco magistrados.

Votación por cédula							
Votos a favor	74	Votos en contra	3	Abstenciones	0	Votación total	77
LOS MAGISTRADOS RINDIERON LA PROTESTA DE LEY CORRESPONDIENTE							

VII. AGENDA POLÍTICA

1.- En relación a la **jornada electoral en Venezuela.**

Intervención Legisladores	Sen. Mariana Gómez del Campo Gurza del PAN Sen. Arturo Zamora Jiménez del PRI Sen. Angélica de la Peña Gómez del PRD
----------------------------------	--

VIII. EFEMÉRIDES

1.- La presidencia da cuenta de un **pronunciamiento sobre el Día Internacional contra la Corrupción.**

Trámite	De enterado
----------------	-------------

2.- La presidencia da cuenta de un acuerdo sobre los **asuntos que sean remitidos por la Cámara de Diputados durante el mes de diciembre.**

Aprobado en votación económica

LA PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA INFORMÓ QUE LAS INICIATIVAS Y PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO INSCRITAS EN LA AGENDA DE HOY QUE CUMPLIERON SU SEGUNDA PUBLICACIÓN SE TURNARÁN A LAS COMISIONES RESPECTIVAS.

LAS EFEMÉRIDES SE PUBLICARÁN EN EL DIARIO DE DEBATES.

-∞-

SIENDO LAS 17:44 HRS SE LEVANTÓ LA SESIÓN Y SE CITÓ A LOS LEGISLADORES EL PRÓXIMO JUEVES 10 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HRS.

INSTITUTO BELISARIO DOMÍNGUEZ

Presidente Senador Miguel Barbosa Huerta
Secretario Senador Daniel Gabriel Ávila Ruiz
Secretario Senador Roberto Armando Albores Gleason
Secretario Senador Ángel Benjamín Robles Montoya

Director General de Difusión y Publicaciones

Mtro. Juan Carlos Amador Hernández



Dirección General de Difusión y Publicaciones
Donceles No. 14, primer piso, Col. Centro,
Deleg. Cuauhtémoc, 06020, México D.F.
Contacto: 5722-4800 Ext. 4824

<http://www.senado.gob.mx/ibd/>

Facebook: IBDSenado Twitter: @IBDSenado